

Ángeles BARRIO ALONSO, *Por la razón y el derecho. Historia de la negociación colectiva en España (1850-2012)*, Granada, Comares, 2014. 264 pp. ISBN: 9788490451816

“El proceso para la institucionalización de la negociación colectiva en España, que fue muy largo y problemático, va en paralelo a las tentativas de democratización del sistema político y corrió, en ese sentido, su misma suerte”.

“Hoy [...] el diálogo social está roto, desde el momento en que la reforma laboral implantada en febrero de 2012 por el gobierno de Mariano Rajoy devolviera las relaciones laborales a la época en la que el patrono era el amo y señor del proceso productivo, al prescindir del convenio colectivo y de su función normativa”.

Las relaciones laborales son un *ménage à trois* donde las partes principales y enfrentadas llevan la voz cantante y la iniciativa, pero donde el Estado legitima jurídicamente sus acuerdos. En nuestro país, el papel de este tercero en discordia ha sido importante, toda vez que, tras agotar su tiempo de pasividad, actuó y actúa como legislador, mediador y controlador. Tan sobredimensionado rol se explica aquí tanto por razones históricas como estructurales: entre otras, las que remiten al alto nivel de desempleo, a los bajos salarios, a las diferencias internas en una clase obrera segmentada, y a las discontinuidades del sindicalismo español en tiempos, espacios y sectores (además de sus pugnas entre organizaciones).

Una larga y problemática historia comenzada en lo que hace al papel del Estado en los tiempos en que la doctrina krausista y la social de la Iglesia, de un lado, y una progresiva conflictividad social de otro, animaron jalones como la constitución del Instituto de Reformas Sociales (1903), antes la Comisión de 1883, y años después la propia creación de un ministerio propio, en 1924, tras haber desarrollado una abundante legislación social protectora. Pero la credibilidad y la eficacia de los procedimientos, desplegados sobre todo desde arriba, no prendieron entre las otras dos partes concernidas que, cada cual a su manera, se aplicaron a una convulsiva –ni siquiera alta, en términos comparativos– conflictividad laboral. Podría volver a afirmarse que en los estertores de la Restauración se sabía poco aún de este tema.

Distinguir negociación colectiva de marco legal de relaciones laborales resulta útil y obligado, porque ello informa sobre los contextos políticos en que una y otro se producen, así como de la realidad de la autonomía de las partes. Si esta es tal, auténtica, el Estado actúa como colofón de la acción de estas; si no lo es, lo hace como sustitutivo. Esta determinante relación a tres se aprecia y estudia en este meritorio libro de Ángeles Barrio en cuatro situaciones históricas sucesivas. Comienza con una dictadura corporativista, la de Primo de Rivera, donde el Estado pretende ahormar con una voluntad normativa y

orgánica (Código de Trabajo de 1926) lo que no eran capaces de hacer los sindicatos y las patronales. Le sigue una República que, de la mano de Largo Caballero, que llevaba esperando la oportunidad desde que asistió personalmente al nacimiento de la OIT, en 1919, resuelve con decisión articular toda una trama conectada por fin con las tendencias europea e internacional, así como con una voluntad de reforma modernizadora. Con él arranca de verdad la institucionalización de la negociación colectiva en España, no sin problemas, por las actitudes e intereses encontrados de los distintos sindicatos y grupos empresariales. Y después va una dura y larga dictadura, la de Franco, que, con una intención corporativista más ambiciosa, pero más ajena a los nuevos tiempos, incluso metió por la fuerza a los dos contendientes principales en una misma casa... hasta que esta no resistió más. El edificio sindical fue el primero que saltó por los aires en el inicio de la transición a la democracia y el único espacio en que se dio la ruptura respecto del régimen anterior.

No quedó nada de él. ¿O sí? Ángeles Barrio sostiene en su libro que, igual que el franquismo retuvo el halo corporativo en que había confiado la República, este dejó como herencia a la democracia –el cuarto escenario histórico estudiado– la función tutelar e interventora del Estado, quizás para tratar de contener una autonomía de las partes recuperada a empellones desde los últimos momentos de la dictadura. Quizás por eso, también, la política y el Estado se apresuraron en 1977 a proporcionar un marco de relaciones laborales que diera seguridad a las grandes estructuras confederales (obreras y patronales), y que a la vez proporcionara la paz social necesaria para salir de una profunda crisis económica. Evitar que la economía contribuyera a llevarse por delante la política, como antaño, constituyó auténtica obsesión entonces, y ahí el Estado volvía a asignarse las mismas responsabilidades colectivas que percibió desde los tiempos del “nuevo liberalismo”, en el anteúltimo cambio de siglos.

Si de la mano de su pomposa “revolución jurídica” Largo Caballero quiso incorporar a la clase trabajadora al Estado –lo que explica ya las reticencias de un obrerismo contumazmente antiestatista–, el último cuarto del siglo XX pretendió familiarizar a los ciudadanos con el Estado, mediante valores, identidades, obligaciones con Hacienda..., pero también en el terreno de lo laboral. No en vano, como preside esta nota –uno de los párrafos con que Ángeles Barrio comienza su libro–, la democracia industrial, la de las fábricas, la que implica a obreros y patronos en la gestión de las empresas, no es sino la otra pata fundamental de la democracia política. En ese sentido, quizás no sea ocioso recordar que la autora de este libro es casi la única experta en nuestro país –desde luego, su principal divulgadora e investigadora– del concepto democracia industrial, al que llegó ese “nuevo liberalismo” al convencerse de que la democracia no terminaba en las puertas de los tajos, no era materia individual sino también colectiva, a muchos efectos.

Por eso la importancia de la conclusión anticipada de la autora que encabeza este comentario. El corte ocasionado a una costosa construcción de la negociación colectiva en España, y de un marco legal de relaciones laborales, con la reforma laboral de 2012, devuelve la historia, esta vez sí, al siglo XIX. Y no tanto por hacer iguales situaciones tan distantes, que no es así. Sino porque una vez alcanzada la significación histórica de cada parte, el regreso del Estado al “abstencionismo normativo” nos remite a los tiempos en los que se quiere primar la ley del más fuerte (o del más bruto). Son los riesgos de los dogmas neoliberales. Desde luego, como antaño, el incremento con ello de la desigualdad social y de la desafección democrática están asegurados (y comprobados).

La larga y penosa historia española de la negociación colectiva y de la democracia invitaría a pensar en otros términos, porque una y otra van de la mano para millones de personas. Esta es la sustancia política de un libro excelente que, al tiempo, supone un completísimo manual de un tema, en su dimensión factual y jurídica, y también en su

significación histórica, que no ha preocupado a la historiografía local tanto como lo ha hecho, desde viejo, a las de otros lares.

Antonio Rivera
Universidad del País Vasco